

EMMA/DM

EXPTE. N° 0516-1434/2003.-

RESOLUCIÓN N°

936

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT 2018

VISTO:

Este expediente N° 0516-1434/2003, caratulado: "JEREZ, ANTONIO S/ ADJ. DE LOTE FISCAL, ALTO COMEDERO, DPTO. DR. M. BELGRANO"; y

CONSIDERANDO:

Que, por la presente, se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 31, Manzana N° 989, Padrón A-105.323, Matricula A-82.233 ubicado en el Barrio Alto Comedero – El Mirador de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Sara Córdoba, DNI N° 16.000.435;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los requirentes cumplieron con todos los requisitos y condiciones fijados en la Ley N° 3169/74 –Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 –Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y sus Decretos Reglamentarios, para ser titular del inmueble en cuestión;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO VENTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$121.287,60), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado del Barrio Alto Comedero – El Mirador de la Ciudad de San Salvador de Jujuy PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$630), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (fs. 54), por la superficie del mismo (192,52 metros cuadrados);

Que, a fs. 44 de autos, rola compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que la misma opto por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, que vencerán del 1 al 10 de cada mes, siendo la primera de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$3.787,60), y las restantes de PESOS DOS MIL QUINIENTOS en un todo de acuerdo con lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

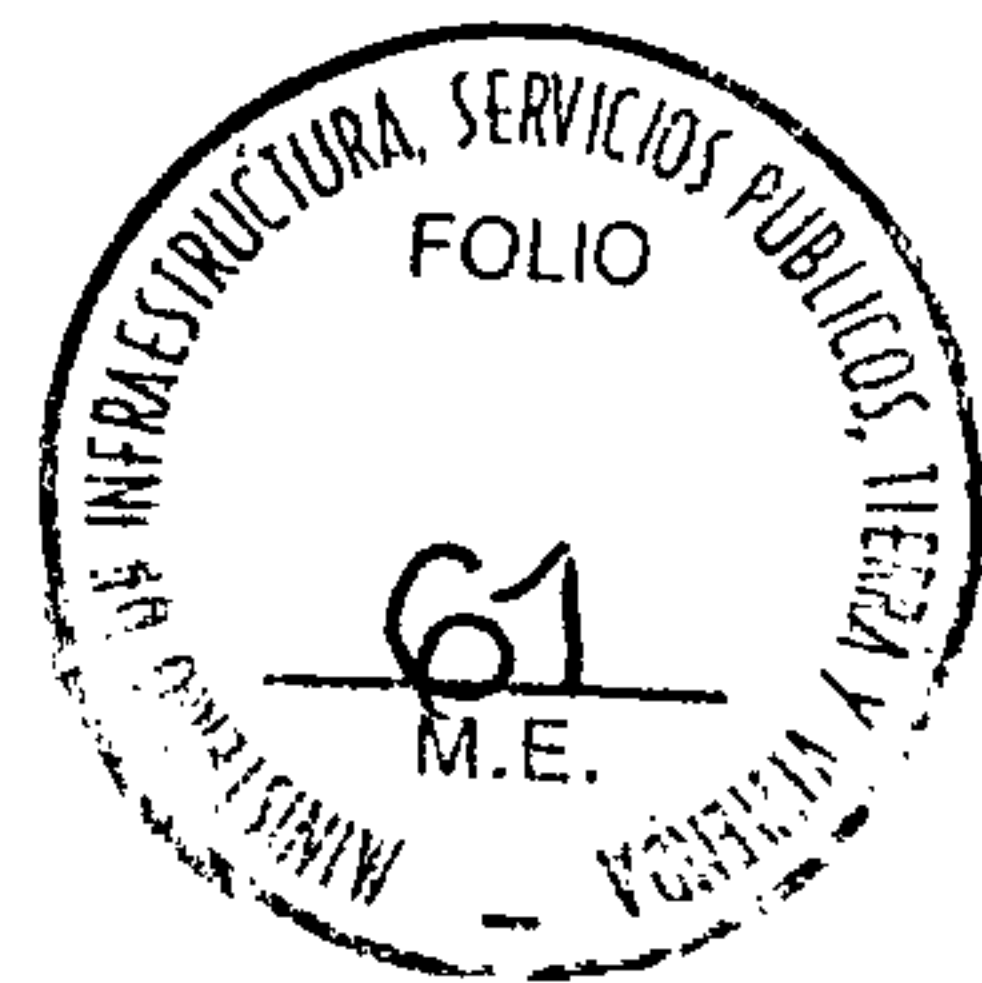
Que, corren agregados en autos, los informes técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, sugieren el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, del art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA
Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 31, Manzana N° 989, Padrón A-105.323, Matricula A-82.233 ubicado en el Barrio Alto Comedero – El Mirador de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Sara Cordoba, DNI N° 16.000.435, por los motivos expresados en el exordio.-



936

Art. 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

-ISPTyV.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal identificado precedentemente, asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$121.287,60), el que se vende a plazo a la interesada, en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$3.787,60), y las restantes de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, notifíquese a la interesada, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Dirección de Regularización Dominial, Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C. P. N. JOSE PAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA